MOCIÓN ORDEN DEL DÍA

QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LAS MEDIDAS URGENTES DESTINADAS A GARANTIZAR LA CREACIÓN DEL NUEVO DISTRITO DE CHIRIBAYA, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA

La Diputada de la República **GRACIELA CHIPANA CONDORI**, integrante del Grupo Parlamentario JUNTOS POR EL PERÚ–JP, en ejercicio del derecho que le reconoce el artículo 25, literal c), del Reglamento de la Cámara de Diputados, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 99, literales f) y h), del referido Reglamento, aprobado por Resolución Legislativa del Congreso N°005-2025-2026-CR, presenta la siguiente **Moción de Orden del Día**, mediante la cual solicita al Pleno de la Cámara de Diputados adoptar el acuerdo que se detalla a continuación, a fin de declarar de necesidad pública las medidas urgentes destinadas a garantizar la creación del nuevo distrito de Chiribaya provincia de Ilo, departamento de Moquegua

CONSIDERANDO:

Que, el departamento de Moquegua, conocido como la "Tierra del Sol y la Amistad se encuentra atravesando una lucha incesante desde hace más de 30 años, para alcanzar su autonomía administrativa y un desarrollo económico–social sostenible, puesto que, en los censos del año 2017[1]; Moquegua contaba con una población aproximada de 174 863 pobladores, siendo uno de los departamentos menos habitados en el Perú; no obstante, actualmente se tiene la proyección aproximada de 202 946;[2] habitantes, los mismos que, integran las tres provincias del departamento, tales como, Mariscal Nieto, General Sánchez Cerro[3] e Ilo[4].

[1] Instituto Nacional de Estadística e Informática–INEI https://m.inei.gob.pe/prensa/noticias/cinco-departamentos-concentran-mas-de-la-mitad-de-la-poblacion-del-pais-10843/

[2] Nota de Prensa: Encuentro 17 https://encuentro.pe/sur/moquegua-se-convertira-en-la-region-con-menos-poblacion-del-pais/

[3] Ley 8230 Ley Creando el Departamento de Moquegua, compuesto de las provincias Mariscal Nieto y General Sánchez Cerro. 3 de abril de 1936 https://docs.peru.justia.com/federales/leyes/8230-apr-3-1936.pdf

[4] Decreto Ley N.° 18298, Gobierno crea la Provincia de Ilo en el Departamento de Moquegua. 26 de mayo de 1970. https://www.deperu.com/legislacion/ley-18298-pdf.html

GCC/rva

A pesar que, el Departamento de Moquegua es el segundo de los departamentos menos habitados a nivel nacional, la población ha ido acrecentándose; surgiendo y aumentando, de esta manera, las necesidades de establecer un aparato de administración estatal, para dotar a la población moqueguana de servicios básicos, dado que, la mayor parte de la población se concentra, tanto en la capital de Moquegua y en la Provincia de Ilo.

En ese sentido el aumento de familias en zonas urbanas, deviene en la demanda de acceder a servicios básicos, los mismos con los que, toda comunidad regulada municipalmente cuenta, tales como, instituciones educativas, centros de salud, construcción de carreteras y acceso de agua potable de calidad; por tanto, resulta menester, establecer la circunscripción del nuevo distrito de Chiribaya, para dar trámite a las necesidades urgentes de la población, con su propia autonomía y presupuesto, dado que, el desarrollo urbano requiere de un ordenamiento territorial riguroso para responder las necesidades de la población.

En ese contexto, la provincia de Ilo, en el departamento de Moquegua, cuya Capital es la ciudad de Ilo; fue creada mediante Decreto Ley N.° 18298[5], siendo promulgada EL 26 de mayo de 1970, durante el gobierno de Juan Velasco Alvarado, en el mencionado cuerpo normativo, el artículo 4° señala los límites de los distritos, teniéndose para el distrito de Ilo lo siguientes, Boca del Rio, línea de playa hacia el sur, hasta Punta Icuy, limite departamental con Arequipa; continua por el este con Piedra Grande, hacia el Noreste Cerro Redondo y Corte Blanco, hasta la Glorieta en el Río Ilo, y continúa el Río aguas abajo hasta su desembocadura.

Para el distrito de Pacocha; Boca del Río Ilo, línea de playa hacia el Norte hasta el límite departamental Tacna-Moquegua hasta Cerrote límite hasta Cerro Morillo; de este ´punto hacia el Sur, pasando por Cerros Gordo, Jaboncillo y Tora hasta La Glorieta del Rio Ilo; de este punto, el Rio Ilo aguas abajo hasta su desembocadura; para el Distrito de El Algarrobal; el límite provincial y los límites señalados para los distritos de Ilo y Pacocha.

[5] Decreto Ley N.° 18298 El Gobierno crea la Provincia de Ilo en Departamento De Moquegua. https://www.deperu.com/legislacion/ley-18298-pdf.html

En consecuencia, la población moqueguana debidamente organizada, ha trasladado el clamor de poder acceder a la distritalización de Chiribaya–Pampa Inalámbrica, debido a la ausencia de autoridades, falta de acceso a servicios básicos, falta de acceso a centros de salud cercanos, falta de autonomía en el manejo de recursos, entre otras tantas cuestiones de suma urgencia; bajo aquella necesidad, se presentaron las siguientes proposiciones legislativas:

a) Proyecto de Ley N.° 02257/2017-CR[6], Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación del distrito de Chiribaya en la provincia de Ilo del departamento de Moquegua.
b) Proyecto de Ley N.° 6467/2020[7]-CR, Ley que declara de preferente interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Chiribaya en la provincia de Ilo del departamento de Moquegua.
c) Proyecto de Ley N.° 190/2021[8]-CR, Ley que declara de primordial interés nacional y necesidad pública la creación del distrito Chiribaya, en la provincia de Ilo, departamento Moquegua.

Al respecto, cabe precisar que el Proyecto de Ley N.° 02257/2017-CR recibió dictamen favorable sustitutorio en la entonces Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado; que el Proyecto de Ley N.° 6467/2020-CR fue acumulado a dicho dictamen a solicitud de su propio autor; y que la materia sustancial de los tres proyectos citados fue finalmente recogida por el

[6] Congreso de la República, Proyecto de Ley N.° 02257/2017-CR, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación del distrito de Chiribaya en la provincia de Ilo del departamento de Moquegua. 14 de diciembre de 2017.
https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/CLProLey2016.nsf/641842f7e5d631bd052578e20058a231/c95f3bc130eb60ac052581f6005b7659?OpenDocument
[7] Congreso de la República, Proyecto de Ley N.° 6467/2020 -CR, Ley que declara de preferente interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Chiribaya en la provincia de Ilo del departamento de Moquegua. 15 de octubre de 2020.
https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/CLProLey2016.nsf/641842f7e5d631bd052578e20058a231/a670227bf1d8366a052586020078e115?OpenDocument
[8] Congreso de la República, Proyecto de Ley N.° 190/2021 -CR, Ley que declara de primordial interés nacional y necesidad pública la creación del distrito Chiribaya, en la provincia de Ilo, departamento Moquegua. 14 de setiembre de 2021.
https://api.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/NzM3/pdf

Congreso de la República mediante la Ley N.° 31434[9], publicada el 6 de marzo de 2022 en el diario oficial El Peruano, que declaró de interés nacional y necesidad pública la creación de distritos en diez departamentos del país, entre ellos, expresamente, el distrito de Chiribaya, en la provincia de Ilo, departamento de Moquegua.

Sin embargo, dicha declaración legislativa, por su propia naturaleza, no crea el distrito ni sustituye el procedimiento técnico de demarcación territorial a cargo de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT) de la Presidencia del Consejo de Ministros; en consecuencia, pese a que la Ley N.° 31434 se encuentra vigente desde hace más de tres años y medio, el Poder Ejecutivo no ha culminado el procedimiento correspondiente ni ha remitido al Congreso de la República la proposición legislativa que formalice la creación del distrito, incumpliendo con ello el mandato expreso del Legislador.En suma, las leyes declarativas se traducen en el llamado del clamor de atención para que, el Poder Ejecutivo ponga especial énfasis en la evaluación de la viabilidad del nuevo distrito de Chiribaya, sin embargo, por falta de celeridad en el proceso de saneamiento técnico, es que aún no se logra concretar dicho pedido poblacional.

Por tanto, en mérito de la Constitución Política del Perú, señala en el artículo 189° lo siguiente: *"El territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación*". Al respecto, Moquegua se traduce como uno de los departamentos con la suficiente asignación de presupuesto, pues recibe importantes recursos por canon y regalías mineras debido a, proyectos como Cuajone y Quellaveco; por lo que, la administración estatal cuenta con la suficiente

[9] Congreso de la República. Ley N.° 31434, "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de distritos en los departamentos de Puno, Moquegua, La Libertad, San Martín, Cusco, Ayacucho, Cajamarca, Huánuco, Loreto y Amazonas", El Peruano, 6 de marzo de 2022 (con fe de erratas del 9 de marzo de 2022). Gobierno Regional de Moquegua, "Gore Moquegua impulsa ante PCM pronta creación del distrito de Chiribaya", 16 de julio de 2025. Estado de los Proyectos de Ley N.° 02257/2017-CR y N.° 6467/2020-CR: seguimiento parlamentario del Congreso de la República. Decreto Ley N.° 18298 (26 de mayo de 1970), fuentes oficiales de la Municipalidad Provincial de Ilo y el Congreso de la República. https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2045392-2

capacidad técnica para transferir y ejecutar proyectos de inversión pública en infraestructura básica.

La potencial puesta en vigencia y creación oficial del distrito de Chiribaya que, independizará administrativamente al sector urbano de la Pampa Inalámbrica dentro de la provincia de Ilo, Moquegua generará un conjunto de transformaciones en el ámbito gubernamental, económico, territorial y social, de otro lado, la descentralización y la autonomía presupuestal, como la transferencia directa de recursos, pasaría a recibir directamente asignaciones presupuestales del Estado, tal como, el Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN y participaciones en el Canon Minero que, genera la región Moquegua; del mismo modo, resulta indispensable la ejecución de capacidad de inversión propia, lo que permitirá priorizar obras locales inmediatas según la demanda de sus habitantes.

En esa misma línea, la Ley N.° 27795[10], Ley de Demarcación y Organización Territorial, modificada por la Ley N.° 30918, sobre las Acciones de demarcación territorial en zonas de frontera o de interés nacional, prescribe, en el artículo 13, lo siguiente:

"Las acciones de demarcación territorial en zonas de frontera o de interés nacional son competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros y tienen un tratamiento prioritario y especial (...)". Bajo la misma Ley en mención, se estipula en la Séptima Disposición Complementaria, los casos especiales de creación de distritos, tales como: "*La creación de distritos en zonas de frontera u otras de interés nacional podrá ser tramitada aun cuando el distrito o la provincia de la cual se desprende no cuente con límites definidos por ley en su integridad, siempre y cuando concurran las siguientes condiciones:*

Que el ámbito del distrito a crearse no se ubique al interior, en todo o en parte, del área que se genera a partir de la superposición de las propuestas técnicas elaboradas en el marco del tratamiento de límites interdepartamental o intradepartamental. Que mínimamente estén definidos por ley o por acta de acuerdo de límites o informe

[10] Congreso de la República. Ley N.° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial. https://www.mef.gob.pe/es/normatividad/por-temas/descentralizacion/6835-ley-n-27795-2/file

dirimente, los límites del distrito de origen en lo que sean coincidentes con los límites del distrito a crearse. Para tal efecto, el acta de acuerdo de límites debe estar ratificada por acuerdo del consejo regional o de los consejos regionales involucrados, según corresponda. El informe dirimente que emita el órgano técnico del gobierno regional debe estar ratificado por acuerdo del consejo regional"

No obstante, a pesar de los señalamientos de las normativas que, respaldan la creación del distrito de Chiribaya, se tiene hasta la fecha que, no existe una delimitación real y técnica del territorio propuesto, en tanto, a las opiniones ciudadanas; la dirigente del Comité de Distritalización de la Pampa Inalámbrica, Reynalda Tapia, manifestó que: *"cuando la gobernadora asumió el cargo dijo que su compromiso era con la Pampa Inalámbrica y que en su gestión sí o sí se crearía el distrito Chiribaya"*[11]; asimismo, exhortó que la Gobernadora del Gobierno Regional de Moquegua, cumpla con derivar a la Presidencia del Consejo de ministros el levantamiento de observaciones del expediente técnico que crea el nuevo distrito de Chiribaya.

Aunado a ello, el representante de la Asociación de Distritalización de Chiribaya, presidida por Nolberto Pauca Luna señaló que, *"se viene recabando documentación ante la Presidencia del Consejo de Ministros, vinculada al estado actual del trámite, además de solicitar información tanto a la Municipalidad Provincial de Ilo como al Gobierno Regional, entidades que deberán remitir los documentos correspondientes, dado que, aún no se cuentan con los límite geográficos definidos que, permitan identificar con precisión el área planteada*[12]
Asimismo, conforme a la información oficial más reciente disponible, el Gobierno Regional de Moquegua informó, el 16 de julio de 2025, que la propuesta de creación del

[11] Nota de Prensa. Prensa Regional: "Cuestionan falta de compromiso de gobernadora regional con creación del distrito Chiribaya en Pampa Inalámbrica"https://prensaregional.pe/cuestionan-falta-de-compromiso-de-gobernadora-regional-con-creacion-del-distrito-chiribaya-en-pampa-inalambrica/

[12] Nota de prensa. Prensa Regional "Nolberto Pauca: "Observan distritalización de la Pampa Inalámbrica por falta de informe de delimitación". 17 de diciembre de 2025. https://prensaregional.pe/nolberto-pauca-observan-distritalizacion-de-la-pampa-inalambrica-por-falta-de-informe-de-delimitacion/

distrito de Chiribaya se encontraba en evaluación ante la Presidencia del Consejo de Ministros, habiéndose sostenido una reunión entre la gobernadora regional, la Abogada Gilia Ninfa Gutiérrez Ayala, y el representante de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, Augusto Mendoza Castillo, en el marco de la cual se acordó una reunión de trabajo en la ciudad de Ilo, así como una reunión ampliada con los gobiernos regionales de Moquegua, Arequipa y Puno para tratar la delimitación del denominado punto trifinio.

Por tanto, se exhorta a la Presidencia del Consejo de Ministros y a la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial–SDOT a informar públicamente el estado actual del expediente técnico y a establecer un plazo perentorio para su resolución, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N.° 31434 sobre el expediente de creación del distrito de Chiribaya en la provincia de Ilo, departamento de Moquegua.

POR LO EXPUESTO:
LA CÁMARA DE DIPUTADOS ACUERDA

PRIMERO. - Declarar de necesidad pública la urgente culminación del procedimiento técnico de demarcación territorial y las medidas destinadas a garantizar la creación del nuevo distrito de Chiribaya, provincia de Ilo, departamento de Moquegua, en cumplimiento de la Ley N.° 31434.

SEGUNDO. - Exhortar al Poder Ejecutivo, a través de la Presidencia de Consejo de Ministro, a la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial y a las entidades competentes, emitir, en el más breve plazo, las medidas administrativas, regulatorias, comerciales y normativas que, resulten necesarias para, garantizar la creación del nuevo distrito de Chiribaya, provincia de Ilo, departamento de Moquegua, de conformidad con la Ley N.° 31434.

TERCERO. – Solicitar a la Presidencia de Consejo de Ministros y a la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, informen públicamente, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, el estado actual del expediente técnico de creación del

nuevo distrito de Chiribaya, Provincia de Ilo, Departamento de Moquegua, y establezcan un cronograma perentorio para su culminación, en cumplimiento de la Ley N.° 31434.

CUARTO. – Solicitar al Poder Ejecutivo que, una vez culminado el procedimiento técnico de demarcación territorial correspondiente, formule y remita la proposición legislativa definitiva al Congreso de la República, para la promulgación de la Ley que crea el nuevo distrito de Chiribaya, provincia de Ilo, departamento de Moquegua.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CHIPANA CONDORI Graciela FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/08/2026 13:54:13-0500

GRACIELA CHIPANA CONDORI
Diputada de la República

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PALOMINO CASAVILCA Catherin Norma FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/08/2026 17:22:01-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PEREZ QUISPE Jessica Sadith FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/08/2026 18:35:46-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: GUEVARA RAMIREZ Jessica Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/09/2026 17:34:08-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: TITO ROJAS Cesar Hugo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/09/2026 18:03:31-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: JIBAJA RAMOS Luis Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/09/2026 18:29:48-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ZUNINI YERREN Ernesto Alonzo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/09/2026 09:29:57-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ZUNINI YERREN Ernesto Alonzo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/09/2026 09:30:08-0500

GCC/rva